



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ESCUELA E-10 CADETE ARTURO PRAT CHACÓN - SANTIAGO

DFZ-2023-3035-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER CANCINO	
Revisado	OMAR ALVEAR NETO	
Revisado	ANTONIO MARZZANO R.	
Elaborado	MARCO ARAOS B.	

DICIEMBRE 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: ESCUELA E-10 CADETE ARTURO PRAT CHACÓN - SANTIAGO	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: San Ignacio de Loyola N°196, Santiago
Provincia: Santiago	
Comuna: Santiago	
Titular de la unidad fiscalizable: I Municipalidad de Santiago	RUT o RUN: 69.070.100-6
Domicilio titular: San Ignacio de Loyola N°196, Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico: directora@ecadeteprat.cl
	Teléfono: +56 2 26720223



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental		Emisiones acústicas																			
Exigencia asociada	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																				
	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																				
	<table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
	Zona I	55	45																		
	Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																			
Zona IV	70	70																			
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:																					
a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)																					
b) NPC para Zona III de la Tabla 1																					



Hechos constatados	En el marco de la denuncia ID N°774-XIII-2022, debido a los ruidos provenientes de música y gritos, se encomendó a la SEREMI de Salud RM, a través del Ord. N°1896 del 28 de julio de 2022 (Anexo N°1), la atención de ésta, correspondiente a los ruidos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (UF) “Escuela E-10 Cadete Arturo Prat Chacón - Santiago”. Como respuesta ante esta encomendación, mediante el Ord. N°3145 de la SEREMI de Salud RM, del 14 de octubre de 2022 (Anexo N°2), recibido por la Oficina de Partes de esta Superintendencia con fecha 19 de octubre de 2022, se entregó un acta (Anexo N°3) y dos reportes técnicos (Anexo N°4 y N°5), el cual da cuenta de la realización dos (02) mediciones de ruido, con fechas 31 de agosto y 12 de septiembre de 2022, en periodo diurno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por clase de baile, gritos del profesor y música envasada provenientes de la actividad. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido en cuanto a instrumental, metodología y zonificación. Sin embargo, cabe señalar que en Reporte Técnico con fecha 12 de septiembre de 2022 (Anexo N°5), si bien indica que el receptor corresponde al N°1, éste corresponde al N°2. Por otra parte, indicar que, si bien la última medición tiene fecha 12 de septiembre de 2022, el Acta de Inspección Ambiental (Anexo N°3) tiene fecha 26 de septiembre de 2022, que corresponde a la fecha de notificación de acta a la Unidad Fiscalizable. Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona B del Plan Regulador Comunal de Santiago, que permite uso del tipo residencial, equipamiento, actividades productivas, infraestructura, espacio público y áreas verdes, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación en periodo diurno:																								
	<i>Tabla 1. Resultados medición</i> <table><tr><th>Fecha</th><th>Receptor N°</th><th>NPC dB(A)</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite dB(A)</th><th>Estado</th></tr><tr><td>31/08/2022</td><td>1</td><td>67</td><td>No se percibe</td><td>III</td><td>Diurno</td><td>65</td><td>Supera en 2 dB(A)</td></tr><tr><td>12/09/2022</td><td>2</td><td>71</td><td>No se percibe</td><td>III</td><td>Diurno</td><td>65</td><td>Supera en 6 dB(A)</td></tr></table>	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	31/08/2022	1	67	No se percibe	III	Diurno	65	Supera en 2 dB(A)	12/09/2022	2	71	No se percibe	III	Diurno	65	Supera en 6 dB(A)
	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado																	
31/08/2022	1	67	No se percibe	III	Diurno	65	Supera en 2 dB(A)																		
12/09/2022	2	71	No se percibe	III	Diurno	65	Supera en 6 dB(A)																		
Conclusiones	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III del D.S. N°38/11 MMA en periodo diurno, generándose una excedencia de 2 y 6 dBA en la ubicación de los Receptores N°1 y N°2, por parte de la actividad de servicio que conforma la fuente de ruido identificada.																								



Registros



Figura 1. Extracto Plan Regulador comuna de Santiago

Fuente:

[https://transparencia.munistgo.cl/web2/file/tei/PORTAL/PLAN%20REGULADOR/2019/Plano%20PRS%2001%20DE%20ZONIFICACION%20GENERAL_\(JUNIO%202019\).pdf](https://transparencia.munistgo.cl/web2/file/tei/PORTAL/PLAN%20REGULADOR/2019/Plano%20PRS%2001%20DE%20ZONIFICACION%20GENERAL_(JUNIO%202019).pdf)

Descripción del medio de prueba: Plano Ilustrativo Zonificación Vigente comuna de Santiago



Registros	
ZONA B: a) Usos de Suelo a.1) Usos Permitidos: a.1.1) Residencial: Vivienda Edificaciones y locales destinados al hospedaje a.1.2) Equipamiento: con las excepciones indicadas en a.2.1) Científico Comercio Culto y Cultura Deporte Educación Esparcimiento Salud Seguridad Servicios Social a.1.3) Actividades Productivas: Taller Artesanal de acuerdo a la definición establecida en el artículo 9 y de acuerdo a la TAP N°2, incluida al final del presente capítulo IV. En el sector localizado al norte de Alameda Libertador Bernardo O'Higgins y al poniente de Av. Pdte. J. Alessandri R., sólo se permitirán los Talleres Artesanales, cuando los usos a la TAP N° 3.1 señalada al final del Capítulo IV, de la presente Ordenanza. En los Sectores Especiales B2a1 y B16 se permiten los Talleres de la TAP N°2, incluida al final del presente capítulo IV, talleres mecánicos código 502080 (mantenimiento y reparación de vehículos automotores); las distribuidoras y las bodegas del rubro automotor o bicicletas, códigos 503000 (venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores) y 504020 (venta de piezas y accesorios de motocicletas). a.1.4) Infraestructura: Infraestructura de Transporte: Helipuertos, con las excepciones indicadas en a.2.3)	Infraestructura Sanitaria: con las excepciones indicadas en a.2.3) a.1.5) Espacio Público: con las excepciones indicadas en a.2.4) a.1.6) Areas Verdes a.2) Usos Prohibidos: a.2.1) Equipamiento: Comercio: Venta de vehículos motorizados y/o venta de partes, repuestos, piezas y accesorios de vehículos motorizados y/o similares, compra y/o venta de reciclaje de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (desarmaduría), excepto en los Sectores Especiales B2a1 y B16, donde estos usos estarán permitidos. Ferias libres. Deportes: Medialunas. Esparcimiento: Hipódromos y zoológicos. Salud: Cementerios. Morgue, exceptuándose las complementarias a los hospitales. Seguridad: Bases militares, cuarteles y/o cárceles. Servicios: Estacionamiento comercial no edificado. a.2.2) Actividades Productivas: Imprentas, taller mecánico, vulcanización, pintura y desabolladura de motos o automóviles y todas las actividades productivas, a excepción de las indicadas como permitidas en el punto a.1.3.) y los talleres que cumplan con la definición y las condiciones establecidas en el artículo 9, de la presente Ordenanza, de acuerdo a la TAP N° 2, señalada al final del presente Capítulo IV, siempre y cuando se localicen en el sector al sur de Alameda Libertador Bernardo O'Higgins y al oriente de Av. Pdte. J. Alessandri R. a.2.3) Infraestructura: Infraestructura de Transporte: Terminales rodoviarios de nivel interprovincial, terminales ferroviarios, terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo terminal de vehículos y depósito de vehículos de las categorías A3 a la A6; B2 a la B7 (Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Art. 4.13.6), estaciones de intercambio modal y terminales externos. Infraestructura Sanitaria: Plantas y/o botaderos de basura. a.2.4) Espacio Público: Terminales externos, (Art. 4.13.9. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones). b) Superficie subdivisión predial mínima: 150 m2.
Figura 2. Ordenanza Plan Regulador comuna de Santiago	Fuente: https://transparencia.munistgo.cl/web2/file/tei/PORTAL/PLAN%20REGULADOR/2021/Texto%20refundido%20PRCS%20DICIEMBRE%202021.pdf
Descripción del medio de prueba: Ordenanza Plan Regulador comuna de Santiago	



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. N°1896 del 28 de julio de 2022, de la SMA
2	Ord. N°3145, del 14 de octubre de 2022, de la SEREMI de Salud RM
3	Acta de Inspección Ambiental con fecha 26 de septiembre de 2022, elaborada por la SEREMI de Salud RM
4	Fichas de Reporte Técnico con fecha de 31 de agosto de 2022, elaborada por la SEREMI de Salud RM
5	Fichas de Reporte Técnico con fecha de 12 de septiembre de 2022, elaborada por la SEREMI de Salud RM

